



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento de Promoción Económica y Empleo considera que las empresas innovadoras contribuyen de forma notable a la renovación del tejido empresarial de Bizkaia, por lo que apoya su puesta en marcha o expansión.

Con este objetivo, les ofrece ubicación temporal en condiciones ventajosas en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika, y una vez que hayan constatado su viabilidad empresarial puedan acceder de forma definitiva a los Centros de Empresas - Elkartegiak.

Durante 1999 se seguirá apoyando de forma prioritaria a las empresas innovadoras de nueva creación calificadas como de Economía Social o constituidas por desempleados de larga duración, así como a aquellas que cuenten en su plantilla con trabajadores con especial dificultad para acceder al mercado de trabajo.

En base a lo expuesto, procede dictar para el año 1999 la normativa reguladora de la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

Así, a propuesta del Diputado Foral del Departamento de Promoción Económica y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral en reunión de 16 de febrero de 1999.

## **DISPONGO**

### **Artículo primero.- Objetivos**

Las medidas contenidas en este Decreto tienen la finalidad de apoyar a las pequeñas y medianas empresas innovadoras de Bizkaia que necesitan ubicación para el desarrollo de su actividad empresarial poniendo a su disposición el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

### **Artículo segundo.- Beneficios**

Los beneficios del presente Decreto se concretan en la posibilidad de ocupar en régimen de cesión de uso, alguno de los módulos industriales o de servicios ubicados en el BIC-BEAZ de Sondika, propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia y gestionado por la sociedad pública BEAZ, S.A.

El BIC-BEAZ se encuentra dotado de las instalaciones precisas y proporciona asimismo a las empresas ocupantes los siguientes servicios:

- Vigilancia
- Recepción
- Centralita telefónica, servicio de fax, fotocopiadora
- Aparcamiento



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

- Jardinería
- Area de descanso - comedor
- Salas de reuniones, vestuarios y botiquín
- Asesoramiento empresarial.

### **Artículo tercero.- Beneficiarios**

Podrán acceder a los beneficios contenidos en el presente Decreto Foral, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica societaria, las comunidades de bienes y los empresarios individuales, tanto si comienzan su actividad durante el año 1999 como si la vienen ejerciendo anteriormente, siempre que desarrollen actividades de carácter innovador, entendiéndose como tales aquellas que incorporen intrínsecamente elementos de innovación en productos y/o procesos o bien se trate de empresas constituidas por desempleados participantes en la "Acción Piloto en favor de los desempleados de larga duración: Eurolan".

Las citadas empresas, comunidades de bienes y empresarios individuales deberán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Que a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de empresas con actividad, la "plantilla media" durante el año 1999 en centros de trabajo ubicados en Bizkaia haya sido inferior a 50 trabajadores y se acredite no haberla reducido con relación a la plantilla media del último trimestre del año 1998.

A estos efectos, se entenderá por "plantilla media" la resultante de dividir la suma del número de trabajadores declarados en los Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC-1, TC-2, Autónomos, etc.) correspondientes a los centros de trabajo ubicados en Bizkaia, entre el número de meses con actividad durante el período de referencia.

2. Que con anterioridad al 31 de Diciembre de 1999 las sociedades estén constituidas y registradas, y las comunidades de bienes estén constituidas y en posesión del número de identificación fiscal.
3. Que tengan el domicilio social y/o fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia.
4. Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
5. Que las personas físicas o jurídicas solicitantes, o sus socios, en el caso de que la solicitante sea una persona jurídica, no sean propietarios de los inmuebles en los que actualmente desarrollan su actividad sitios en Bizkaia.

No obstante, no estarán obligados a cumplir lo previsto en el párrafo anterior, aquellas personas o entidades solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I) Necesiten trasladar sus instalaciones, por alguna de las siguientes razones:
  - a) Bien por ampliación de las mismas, o bien por razón de la normativa urbanística al quedar aquellas fuera de ordenación urbana.
  - b) Poseer sus locales ubicados en cascos urbanos y realizar actividades de transformación o comercialización inadecuadas para ser desarrolladas en zonas residenciales.

En ambos casos, la necesidad del traslado deberá ser alegada y acreditada por los solicitantes para su análisis y evaluación durante la tramitación del expediente por parte del Departamento de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia y de BEAZ, S.A.



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

- II) Desarrollen su actividad en más de un inmueble, coexistiendo inmuebles propiedad de la empresa o de sus socios con otros inmuebles que no les pertenezcan en propiedad, si se cumplen cualquiera de las dos condiciones siguientes:
- Que la superficie utilizable de los inmuebles que no pertenecen en propiedad a la empresa solicitante o a sus socios, represente más del 50% del total de la superficie utilizada por la misma.
  - Que el número de trabajadores cuyo centro de trabajo esté situado en los inmuebles que no pertenecen en propiedad a la empresa solicitante o a sus socios, represente más del 50% del total de la plantilla de la misma.

El Departamento de Promoción Económica y Empleo podrá solicitar de los interesados y/o de cualquier Ente público, cuantos datos estime oportunos para poder constatar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo.

El cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos 3 y 4 del presente artículo deberán ser acreditados, si procediera, con la presentación de la solicitud, y en cualquier caso en el momento de la concesión así como a lo largo de todo el periodo de cesión de uso de los módulos.

#### **Artículo cuarto.- Régimen de estancia en el BIC-BEAZ de Sondika.**

##### **A) EN RELACION CON EL USO DEL MODULO**

Los cesionarios:

- Tendrán derecho exclusivo a la utilización del módulo industrial o de servicios durante 1 año , prorrogable potestativamente por la parte cedente por periodos anuales. La cesión de uso no podrá exceder de 5 años a contar desde la firma del convenio de cesión descrito en el artículo quinto del presente Decreto Foral , a excepción del supuesto contemplado en la la Disposición Adicional Segunda del presente Decreto Foral .
- Deberán iniciar y/o desarrollar la totalidad de su actividad en los módulos cedidos, salvo la que se desarrolle en las delegaciones u oficinas con fines exclusivamente comerciales. El derecho de uso del módulo es personal e intransferible, no pudiendo ser arrendado ni cedido en todo o en parte, ni siquiera a título gratuito o accidental.
- Deberán disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el inicio y desarrollo de su actividad, de conformidad con la normativa vigente al respecto.
- Deberán comenzar su actividad en el módulo cedido en un plazo no superior a los 3 meses siguientes a la fecha de la firma del convenio de cesión.
- Deberán mantener el módulo en estado de utilización efectiva; excepcionalmente, y a propuesta razonada de BEAZ, S.A., la Diputación Foral podrá autorizar el cese temporal en su utilización.
- Vendrán obligados a asegurar el inmovilizado y el mobiliario afecto a la actividad en la cuantía fijada por BEAZ, S.A., así como a concertar un seguro de responsabilidad civil por la cobertura de los daños que puedan ocasionarse a las instalaciones, elementos comunes o a terceros.

##### **B) EN RELACION CON LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO BIC-BEAZ.**

- Tienen la consideración de elementos comunes todos aquellos que por su naturaleza sean susceptibles de uso y aprovechamiento común por los cesionarios, o bien sean de utilidad general.
- Los cesionarios tienen derecho al uso de los elementos comunes de forma que no impidan el uso de los mismos a los demás y de conformidad con las normas que establezca BEAZ, S.A., quien resolverá los conflictos que se susciten a este respecto.



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

#### C) EN RELACION CON LOS SERVICIOS A PRESTAR A LOS CESIONARIOS.

Con objeto de asegurar el correcto funcionamiento del edificio BIC-BEAZ, la sociedad pública BEAZ, S.A. prestará a los cesionarios los siguientes servicios:

##### 1. Servicios mínimos de carácter general:

Tendrán este carácter aquellos servicios que afecten a la generalidad de los cesionarios y que serán detallados en el convenio de cesión. En todo caso tendrán este carácter los siguientes:

- a) Administración general
- b) Recepción
- c) Atención a los servicios de recepción centralita, fotocopiadora, télex y fax
- d) Vigilancia, limpieza y jardinería.

Los cesionarios, cuando razones objetivas así lo justifiquen, podrán instalar en sus respectivos módulos fotocopiadoras, teléfonos y otros servicios independientes, previa autorización de BEAZ, S.A.

##### 2. Servicios mínimos de carácter individual:

Tendrán este carácter aquellos servicios susceptibles de uso individualizado por cada uno de los cesionarios, y en particular: consumo de fotocopiadora, telex, fax, teléfono y otras comunicaciones.

##### 3. Servicios opcionales:

Cualquier cesionario podrá solicitar a BEAZ, S.A. la prestación de nuevos servicios; BEAZ, S.A., tras el estudio que corresponda, decidirá sobre su prestación, así como sobre la repercusión del costo de implantación y mantenimiento a los cesionarios que usen los mismos.

#### D) EN RELACION CON LAS CUOTAS A SATISFACER POR LOS CESIONARIOS.

1. De conformidad con los términos previstos en el convenio de cesión correspondiente, los cesionarios tendrán la obligación de contribuir mensualmente a los gastos de funcionamiento, conservación y aseguramiento de los elementos comunes del edificio BIC-BEAZ, así como a los gastos relativos a los servicios mínimos de carácter general e individual prestados. Igualmente deberán sufragar en su totalidad los gastos de conservación y mantenimiento del módulo utilizado.
2. La cuota correspondiente a los gastos de los elementos comunes será variable y se calculará aplicando a los gastos reales el porcentaje que supongan los metros cuadrados de superficie del módulo utilizado respecto a la superficie modular total del edificio BIC-BEAZ.
3. La cuota correspondiente a los servicios mínimos de carácter general será fija, se calculará en función de las características, equipamiento y metros cuadrados de superficie del módulo utilizado y será satisfecha aún cuando el cesionario no use de dichos servicios. Esta cuota se actualizará anualmente con el fin de adecuarla al coste real de los servicios prestados.
4. La cuota correspondiente a los servicios mínimos de carácter individual se calculará en función del consumo que cada uno de los cesionarios haya realizado.
5. El coste de los servicios opcionales únicamente será satisfecho por los cesionarios que utilicen los mismos.
6. La forma de facturación de las distintas cuotas se determinará en el correspondiente convenio de cesión.

Durante durante los tres primeros años de estancia en el Centro de Empresas e Innovación, las empresas constituidas por desempleados participantes en la "Acción piloto en favor de los desempleados de larga duración: Eurolan", estarán exentas del pago de las cuotas señaladas en los puntos dos y tres del apartado D) del presente artículo cuarto.



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

#### **Artículo quinto.- Convenio de cesión**

Previamente a la ocupación del módulo, la Diputación Foral de Bizkaia y BEAZ S.A. suscribirán con cada cesionario el convenio que determinará las condiciones tanto generales como particulares reguladoras de la cesión del uso del módulo industrial o de servicios.

#### **Artículo sexto.- Fianza**

Durante todo el período de cesión los cesionarios deberán tener constituida fianza o aval a favor de BEAZ, S.A. por importe que se establecerá en el correspondiente convenio de cesión.

#### **Artículo séptimo.- Incumplimientos**

El incumplimiento por el cesionario de las condiciones que derivan del presente Decreto Foral así como de las obligaciones que se señalen en el convenio de cesión, darán lugar a la resolución del mismo, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que en su caso procedan.

#### **Artículo octavo.- Gestión y administración**

BEAZ, S.A. se encargará de la gestión y administración del BIC-BEAZ de Sondika, desempeñando a tal efecto los siguientes cometidos:

1. Mantenimiento, funcionamiento y conservación de los elementos comunes del edificio BIC-BEAZ.
2. Provisión a los cesionarios de los servicios mínimos y opcionales descritos en el artículo cuarto, apartado C.
3. Facturación y cobro a los cesionarios.
4. Seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto Foral y en el convenio de cesión suscrito entre los cesionarios, la Diputación Foral de Bizkaia y BEAZ, S.A., manteniendo informada a la Diputación Foral de Bizkaia de cuantas incidencias surjan durante la vigencia de los mismos.

#### **Artículo noveno.- Criterios de Selección**

En la resolución de las solicitudes serán tenidas en cuenta las circunstancias relativas a creación y mantenimiento de empleo, la viabilidad económica y financiera, proceso productivo, producto o servicio de la empresa y expectativas de crecimiento de la misma, así como que su actividad empresarial se desarrolle en alguno de los sectores contemplados en el Programa Marco del Departamento de Promoción Económica y Empleo.

En igualdad de condiciones con otras solicitudes, tendrán preferencia para su ubicación en el BIC-BEAZ de Sondika aquellas que sean presentadas por empresas de nueva creación que reúnan alguna de las cinco condiciones siguientes:

1. Tener la forma jurídica de sociedades cooperativas de trabajo asociado o de integración social, sociedades anónimas laborales o sociedades limitadas laborales.
2. Estar constituidas mayoritariamente por mujeres desempleadas
3. Estar constituidas por personas desempleadas que hayan tomado parte en Programas de Formación y/o Empleo del Departamento de Promoción Económica y Empleo.
4. Incorporar a sus plantillas personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especial dificultad para acceder al mercado de trabajo: parados de larga duración, personas mayores de 45 años, mujeres con



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

responsabilidades familiares, personas con problemas de reinserción social y minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales con minusvalía reconocida por el Departamento Foral de Acción Social.

5. Incorporar a sus plantillas personas desempleadas que hayan participado en la "Acción Piloto en favor de los desempleados de larga duración: Eurolan".

#### **Artículo décimo- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente Decreto Foral en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 15 de Diciembre de 1999.

El informe-solicitud, junto con la documentación complementaria que en el mismo se señala, se deberán presentar en el Registro del Departamento de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia, dentro del horario de funcionamiento del citado Registro, (de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo undécimo.- Procedimiento de tramitación.**

1. Quienes deseen acogerse a los beneficios previstos en el presente Decreto, deberán presentar el modelo solicitud debidamente cumplimentado, que se encontrará a disposición de las empresas solicitantes en el Departamento de Promoción Económica y Empleo, C/ Obispo Orueta nº 6, Bilbao y en el propio Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika a partir de la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
2. El Departamento de Promoción Económica y Empleo podrá requerir a los solicitantes de los beneficios contemplados en el presente Decreto Foral, cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada.
3. Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la persona o empresa interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente, no estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del presente Decreto Foral, y previamente a la resolución de cada expediente, se procederá a comprobar el requisito de que el solicitante se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, procediéndose en caso contrario, a la desestimación de la solicitud presentada.

A tal efecto, el Departamento de Promoción Económica y Empleo requerirá, bien al solicitante o directamente del Departamento de Hacienda y Finanzas, certificación acreditativa de su situación fiscal.

Asimismo, requerirá al solicitante Certificación de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse en situación regularizada de pagos con esta Entidad.

5. Una vez analizadas las solicitudes por BEAZ, S.A. y por el Servicio de Infraestructura Económica, serán tramitadas por la Dirección General de Infraestructura, Formación y Empleo, elaborando las correspondientes propuestas, y resueltas mediante resolución expresa e individualizada del Diputado Foral del Departamento de Promoción Económica y Empleo.



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

La resolución será comunicada a la empresa indicándole, en su caso, el plazo para la firma del convenio de cesión correspondiente.

Dicha resolución agota la vía administrativa, y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

6. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de toda la documentación e información complementaria necesaria para la tramitación del expediente. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa podrán entenderse como desestimadas.
7. En lo no previsto en este Decreto Foral en cuanto al procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA.-**

Las empresas que a la fecha de publicación del presente Decreto Foral tengan cedidos módulos industriales en el BIC-BEAZ de Sondika al amparo de lo regulado anualmente desde el año 1991 por los Decretos Forales correspondientes a la cesión de módulos industriales en el BIC-BEAZ de Sondika, podrán optar por el arrendamiento de módulos industriales libres ubicados en cualquiera de los Elkartegis propiedad de la empresa pública Azpiegitura, S.A., siempre que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad social, así como las derivadas del convenio de cesión suscrito en su día.

### **SEGUNDA.-**

A las empresas citadas en la Disposición anterior, se les podrá conceder excepcionalmente prórrogas de cesión de uso anuales hasta un máximo de tres años a partir de la finalización del periodo inicial establecido en 5 años.

A estos efectos, mediante la aportación de la información económica-financiera que se le solicite, la empresa deberá acreditar que no posee los recursos necesarios para poder afrontar el cambio de ubicación sin poner en peligro la viabilidad de la empresa.

### **TERCERA**

Los importes monetarios incluidos en la presente disposición normativa serán establecidos en pesetas con su correspondiente contravalor en Euros al tipo de conversión y redondeado con dos decimales, de conformidad con el artº 11, de la Ley 46/98, de Introducción del Euro.





**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Lan eta Ekonomi  
Sustapen Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Promoción  
Económica y Empleo

DECRETO FORAL Nº 9/1999 de 16. de febrero por el que se regula para el año 1999 la cesión de módulos en el Centro de Empresas e Innovación BIC-BEAZ de Sondika.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.-**

Se autoriza al Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo a dictar cuantas disposiciones y suscribir cuantos convenios considere necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Foral.

### **SEGUNDA.-**

Se faculta al Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo para formalizar los convenios de cesión previstos en el artículo quinto del presente Decreto Foral.

### **TERCERA.-**

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Dado en Bilbao, a 16 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

***DIPUTADO FORAL DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO***

*Fdo.: Pedro Hernández González*

***DIPUTADO GENERAL DE BIZKAIA***

*Fdo.: Josu Bergara Etxebarria*